

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Enero 18 de 2022.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, se aportan por la apoderada del extremo demandante las constancias de la notificación remitida a la demandad conforme al Art. 291 del C. G. del P., la cual no reúne los requisitos generales de ley. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE
FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 044

Cali, Enero Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00452-00 DIVORCIO

En atención al informe secretarial, procede el Despacho a efectuar el estudio de la citación efectuada al extremo demandado, a efectos de verificar el cumplimiento de los presupuestos establecidos para ser tenidas en cuenta y poder tener como notificada a la parte demandada, agotado el mismo se evidencia que:

La comunicación remitida en forma física, no se encuentra acorde con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 291 del C. G. del P., habida cuenta que, en el cuerpo del mensaje se manifiesta en forma incorrecta a la parte, que deberá comparecer al Despacho dentro de los 30 días hábiles siguientes a su entrega, cuando el término conforme a la norma en cita, es de CINCO (5) días, teniendo en cuenta que la misma se efectuó en la ciudad de la sede del Juzgado, aunado a lo anterior, se incurrió en yerro al informarle que la fecha de la providencia a notificar es 23 de noviembre del 2020, puesto que la correcta es, 02 de diciembre del 2020, en consecuencia, se dispondrá ordenar su repetición.

De otra parte, y dando alcance al proveído inmediatamente anterior, se requerirá en segunda oportunidad al extremo demandante a efectos de que

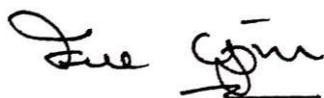
APORTE copias auténticas de los Registros Civiles de Nacimiento de las partes con el aparte de notas complementarias o marginales y con una vigencia no mayor a 30 días.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1. ORDENAR** al extremo demandante repetir la notificación conforme con lo dispuesto en el Art. 291 del C. G. del P., acorde con expuesto en la parte motiva.
- 2. REQUERIR** en segunda oportunidad a la parte actora, a fin de que aporte copias auténticas de los Registros civiles de nacimiento de los consortes, con el aparte de notas marginales o complementarias.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **006**

HOY: **Enero 19 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR